



Resolución Directoral

Lima, ...12 de Mayo... del 2023

Visto, el Expediente N° 2023-0035787 que contiene el Informe N° D000187-2023-OGGRH-OARH-ERP/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre la solicitud de reconocimiento de devengados e intereses legales laborales de la bonificación especial dispuesta por los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, presentada por la señora **MARÍA LUISA SIHUA DE FLORES**;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de fecha 22 de febrero de 2023, la señora **MARÍA LUISA SIHUA DE FLORES** identificada con DNI N° 25488898, solicita el pago que le hubiera correspondido percibir a doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA**, fallecida el 07 de agosto del 2001, en mérito a los artículos 1 y 2 de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, más los devengados e intereses legales; adjuntando para tal efecto la inscripción de Sucesión Intestada N° 70749169, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima – Oficina Registral Callao, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP;

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 0370-2023-SERL-EIE-OARH-OGGRH, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, precisa que, a través de la Resolución Vice Ministerial N° 004-84-SA-VM-P, se regularizó el contrato como auxiliar de Farmacia, en la Dirección de Farmacia de la Dirección General de Atención a las Personas, a doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA**;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 727-2001-SA-P, de fecha 17 de octubre de 2001, se resolvió cesar por fallecimiento, a partir del 07 de agosto del 2001, a doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA**, Especialista Administrativo I, Nivel SPD, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, en relación a lo solicitado, el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, dispone que, a partir del 1 de julio de 1994, el Ingreso Total Permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la Administración Pública no será menor a Trescientos y 00/100 soles (S/ 300.00);

Que, al respecto, el segundo párrafo del artículo 1 del Decreto Ley N° 25697, de fecha 28 de agosto de 1992, menciona lo siguiente: "Entiéndase por Ingreso Total Permanente a la suma de todas las remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios especiales que se perciban bajo cualquier concepto o denominación y fuente o forma de financiamiento";

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 2 del citado Decreto Ley, precisa que: "El ingreso Total Permanente está conformado por la Remuneración Total señalada en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM más las asignaciones otorgadas por los



Decretos Supremos N°s 211, 237, 261, 276, 289-91-EF, 040, 054-92-EF, DSE 021-PCM/92, Decretos Leyes N°s 25458 y 25671, así como cualquier otra bonificación o asignación especial, excepcional o diferencial percibido por el servidor en forme permanente a través del Fondo de Asistencia y Estímulo u otros fondos, Ingresos Propios o cualquier otra fuente de financiamiento";

Que, conforme a la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se detalla los conceptos remunerativos percibidos por doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA** al mes de julio de 1994, tal como se indica en el siguiente cuadro:

EX PENSIONISTA: CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA			MONTO DE CONCEPTO
CARGO: ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I, Nivel – SPD			REMUNERATIVO
Remuneración Básica	D.S. N° 028-89-PCM		0.05
Bonificación Personal			0.01
Remuneración Reunificada			29.16
Bonificación Especial	D.S. N° 051-91-PCM	A/P 01/02/91	19.99
Movilidad y Refrigerio	D.S. N° 109-89-PCM	A/P 01/08/89	5.01
AS.COM.TR			3.10
Costo de Vida			32.40
Asignación Excepcional	D.S. N° 040-92-EF	A/P 01/01/92	31.60
Bonificación Especial	D. LEY N° 25671	A/P 01/08/92	60.00
Bonificación Especial	D.S. N° 081-93-EF	A/P 01/05/93	60.00
Bonificación Especial	D.S. N° 019-94-PCM	A/P 01/04/94	90.00
MONTO DEL INGRESO TOTAL PERMANENTE AL 01/07/1994			331.32

Que, del cuadro antes citado, doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA** percibió a la fecha de julio de 1994 la suma de S/ 331.32, superando el monto de S/ 300.00 del Ingreso Total Permanente establecido en el artículo 1 del citado Decreto de Urgencia;

Que, en relación al artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, se estableció una Bonificación Especial a partir del 01 de julio de 1994, a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñen cargos directivos o jefaturales;

Que, asimismo, la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, en su fundamento 10, señala corresponde el otorgamiento de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a los servidores públicos, que se encuentren ubicados en las escalas 1, 7, 8, 9 y 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, deduciéndose la bonificación dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, finalmente, la Ley N° 29702 publicada el 07 de junio del 2011, dispone el pago de la bonificación concedida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de los beneficiarios, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de setiembre del 2005, no requiriéndose se sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo;

Que, en ese sentido, se ha procedido con la revisión del archivo de los servidores y pensionistas de la Administración Central del Ministerio de Salud, a quienes se les reconoció la bonificación especial dispuesta por el citado Decreto de Urgencia en aplicación de la Ley N° 29702, por lo que, la causante **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA**, ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, no figura como beneficiaria;

Que, sobre los intereses legales, el Decreto Ley N° 25920 establece que, a partir de la vigencia del presente Decreto Ley, el interés que corresponda pagar por adeudos de carácter laboral, es el interés legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú. El referido interés no es capitalizable, asimismo, el interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo;

Que, de otra parte, el artículo 660 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, establece que «desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores»;





Resolución Directoral

Lima, 12 de Mayo del 2023

Que, el artículo 828 del citado dispositivo legal, menciona que «Si no hay descendientes, ni ascendientes, ni cónyuge con derecho a heredar, la herencia corresponde a los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad inclusive, excluyendo los más próximos a los más remotos, salvo el derecho de los sobrinos para concurrir con sus tíos en representación de sus padres, de conformidad con el artículo 683»;

Que, conforme al acta de sucesión intestada inscrita con título N° 2022-03542603, Partida N° 70749169, de la Zona Registral N° IX - Sede Lima – Oficina Registral Callao, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, se declaró como heredera de la causante **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA** a su hermana **MARÍA LUISA SIHUA DE FLORES**;

Que, de acuerdo al Informe de Visto y la Liquidación N° 081-2023-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, la Jefa de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor de **MARÍA LUISA SIHUA DE FLORES** heredera legal de doña CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 80/100 SOLES (S/ 14,436.80)** por concepto de devengados establecidos por la bonificación especial dispuesta en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; calculados desde el 01 de julio de 1994 hasta el 06 de agosto del 2001 y **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 37/100 SOLES (S/ 13,769.37)** por concepto de intereses legales laborales generados por el período comprendido desde el 01 de julio de 1994 hasta el 26 de abril del 2023; de otra parte, debe declararse infundado en el extremo de reconocer el monto por el artículo 1 del citado Decreto de Urgencia, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 037-94, la Ley N° 29720, el Decreto Ley N° 25920, la Ley N° 25697, la Ley N° 29702, el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor de doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA** ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 80/100 SOLES (S/ 14,436.80)** que le hubiera



correspondido percibir, por concepto de devengados establecidos por la bonificación especial dispuesta en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94; 01 de julio de 1994 hasta el 06 de agosto del 2001 y el monto de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 37/100 SOLES (S/ 13,769.37)** por concepto de intereses legales laborales, calculados desde el 01 de julio de 1994 hasta el 26 de abril del 2023, de acuerdo a la Liquidación N° 081-2023-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor de **MARÍA LUISA SIHUA DE FLORES** heredera legal de doña CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA ex pensionista de la Administración Central del Ministerio de Salud, la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 80/100 SOLES (S/ 14,436.80)** por concepto de devengados y **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 37/100 SOLES (S/ 13,769.37)** de intereses legales por la bonificación especial establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, montos que le hubieran correspondido percibir a la causante, de acuerdo al artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3.- DECLARAR INFUNDADA la solicitud en el extremo de reconocer el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 037-94, más devengados e intereses legales; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

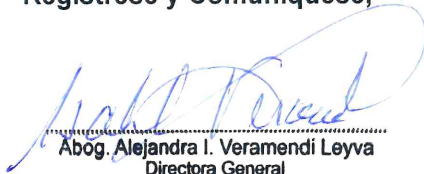
ARTÍCULO 4.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo precedente, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.2.1.1.1.1 y 2.2.1.1.2.9.9, de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de la beneficiaria **MARÍA LUISA SIHUA DE FLORES**, sito en Calle Virrey Amat N° 353, Urb. La Colonial – Callao.

ARTÍCULO 7.- ENCARGAR al Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal de doña **CARMEN VIOLETA SIHUA SEGURA** ex pensionista de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 – Ministerio de Salud.

Regístrese y Comuníquese,



Abog. Alejandra I. Veramendi Leyva
Directora General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

